

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE ZARAGOZA E HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE PAUL  
PARA EL PROYECTO “ALOJAMIENTO ALTERNATIVO PUENTE”  
Año 2017**

En Zaragoza, a 16 de Junio de 2017, reunidos el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, representado por la Consejera del Área de Presidencia y Derechos Sociales, Dña. Luisa Broto Bernués, y R. San Vicente de Paúl, y las Hijas de la Cardad de San Vicente de Paul “Obra Social San Vicente de Paul” representada por su Titular Dña Carmen Sapiña Grau, reconociéndose mutuamente capacidad y la representación que ostenta:

**MANIFIESTAN**

Que ambas Instituciones expresan su preocupación por conseguir que en los diferentes ámbitos de la vida cotidiana se tienda, de forma permanente y progresiva, a iniciar una serie de medidas y actuaciones tendentes a conseguir que la población con necesidades sociales en el ámbito de alojamiento en Zaragoza, tenga acceso a una serie de recursos y prestaciones, que mejoren su calidad de vida y posibiliten mecanismos de inserción social.

Que ambas Instituciones consideran que la población en riesgo de exclusión, excluida o en situaciones generales de precariedad personal y social presenta serias dificultades a la hora de encontrar vivienda.

Que consideran que la vivienda constituye uno de los factores primordiales para la inserción e integración social de las personas, es por lo que ambas Instituciones se plantean establecer actuaciones o proyectos en materia de vivienda.

En virtud de lo anterior,

**ACUERDAN**

**PRIMERO:**

Formalizar la subvención consignada en presupuesto a Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl suscribiendo a tal efecto un convenio de colaboración cuyo objeto son **5 plazas de viviendas del proyecto de alojamiento alternativo de personas que se encuentran en situación de exclusión social.**

**SEGUNDO:**

Serán objeto de este convenio de colaboración las siguientes actuaciones, que se detallan en **Anexo I.1:**

- 1.-Denominación:** Proyecto alojamiento alternativo El Puente.
- 2.-Breve descripción de necesidades y fundamentación:** Proporcionar alojamiento a aquellas personas y/o familias que junto a una necesidad de vivienda requieran de una intervención social individual e integral, permitiéndoles iniciar procesos de integración, desarrollando las habilidades y recursos que cada persona posea.
- 3.- Beneficiarios / Destinatarios:**

Mujeres y hombres entre 18 y 65 años en situación de dificultad, que carecen de red familiar y social y de recursos de alojamiento.

Familias con hijos menores y adolescentes que carecen de recursos de alojamiento.

Personas que inician un proceso de inserción social.

**4.- Objetivos:** Proporcionar vivienda para apoyar procesos de inclusión social.

**5.- Contenido, desarrollo y organización de servicios y actividades programadas:** se encuentran contenidas en el Anexo I.2.

**6.- Calendario:** Todo el año 2017

**7.-Ambito geográfico:** Ciudad de Zaragoza

**8.-Personal técnico o profesional a contratar específicamente para el desarrollo del programa o proyecto:** 4

**9.- Participación de voluntariado:** 2

**10.- Ingresos y gastos específicos del programa o proyecto:** 30.780,00 euros.

**11.- Estrategia y medios de comunicación y difusión:** Memoria anual y herramientas informáticas

**12.- Metodología e indicadores de evaluación:** se encuentran contenidas en el Anexo I.2.

### TERCERO:

La previsión de gasto del proyecto asciende a 30.780,00 euros. El Ayuntamiento de Zaragoza para la realización de las actuaciones descritas se compromete a aportar para 2017 la cantidad de **30.780,00 euros** con cargo a la partida presupuestaria de **2017 ACS 22316-48027 Convenio con R. San Vicente de Paúl: Alojamiento alternativo “Puente” (Documento RC 170993)**. El importe de la subvención coincide con el coste total del proyecto.

De acuerdo con lo establecido en el ar. 34, punto 10 de la Ley de subvenciones de Aragón, publicada el 10 de abril de 2015, se permite que el proyecto esté financiado al 100%, por las Administraciones publicas. Todo ello en base a las especiales circunstancias que rodean el proyecto.

Asimismo lo indicado en art.39 – 1 de la Ordenanza.

Teniendo en cuenta el objeto y los destinatarios del proyecto, el pago de la cantidad a aportar por parte del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza se realizará a la asociación en la modalidad de pago anticipado de la siguiente forma:

Un 80% a la firma del presente convenio y el 20% restante una vez dictada la resolución por el órgano competente de la conformidad de la justificación de la cantidad conveniada.

No se exige garantía para el pago anticipado

A la cantidad subvencionada solo se podrá imputar hasta un máximo del **13%** de los gastos indirectos y de los relacionados en el art. 37 de la Ordenanza General Municipal y Bases reguladoras de subvenciones del ayuntamiento de Zaragoza y su sector publico. La naturaleza de los gastos subvencionables, tanto directos como indirectos, será la que se recoge en los artículos 33,34 y 37de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones y Bases reguladoras de subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su sector publico.

Los gastos directos serán aquellos derivados específicamente del desarrollo de la actividad o programa subvencionados y, por tanto, serán subvencionables en su totalidad.

Los gastos indirectos serán aquellos costes variables imputables a varias de las actividades que el beneficiario desarrolla o bien costes de estructura que, sin ser directamente imputables a la actividad concreta subvencionada, sean necesarios para que ésta se lleve a cabo.

Con relación al Impuesto sobre el Valor Añadido, solo se considerará gasto subvencionable el impuesto soportado que no pueda ser compensado a su vez por la entidad. A tal fin la entidad aportará los documentos en que conste la exención del pago de este impuesto para la actividad incluida en el Proyecto subvencionado y, en su caso, los porcentajes de exención de los que se beneficiaría, así como declaración jurada de que no ha imputado como gasto el IVA que haya repercutido.

La entidad conveniente deberá tener presente que en ningún caso ningún importe del convenio podrá destinarse a:

- Adquisición de mobiliario y equipos.
- Otros bienes de carácter inventariable.
- A la realización de gastos de inversión.

El presupuesto de ingresos y gastos del proyecto es el siguiente:

| PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL PROYECTO              |                  |              |
|---------------------------------------------------|------------------|--------------|
|                                                   | CANTIDAD         | %            |
| Subvención solicitada al Ayuntamiento de Zaragoza | 30.780,00€       | 100 %        |
| <b>TOTAL INGRESOS</b>                             | <b>30.780,00</b> | <b>100 %</b> |

| PRESUPUESTO DE GASTOS DEL PROYECTO |                  |
|------------------------------------|------------------|
| Personal contratado                | 30.780,00€       |
| <b>TOTAL GASTOS</b>                | <b>30.780,00</b> |

La modificación del gasto entre partidas superior al 10% deberá contar con la autorización del Ayuntamiento.

#### CUARTO:

En relación con los trabajadores destinados a la ejecución de este convenio, la entidad asume la obligación de ejercer de modo real y continuo el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, la imposición, cuando proceda, de sanciones disciplinarias, las obligaciones en materia de seguridad social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La entidad llevará a cabo el proyecto con personal propio o con personal contratado al efecto, eligiendo en este último supuesto la modalidad de contratación que considere más idónea, siempre que cumpla con la legalidad vigente.

Asumirá los costes derivados de la relación de dependencia de dicho personal, así como todas las responsabilidades, tanto de los hechos susceptibles de producirlos, como de las relaciones laborales con dicho personal que, en ningún caso, se considerará personal municipal.

En ningún supuesto el Ayuntamiento de Zaragoza se subrogará en las relaciones contractuales entre contratistas y personal de la entidad que convenía, ya sea por extinción de la sociedad, quiebra, suspensión de pagos, rescate o cualquier otra causa similar.

#### QUINTO:

Se permitirá la subcontratación del objeto del convenio en los términos del artículo 38 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones y Bases reguladoras de subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su sector público.

## **SEXTO:**

La entidad manifiesta que cumple la totalidad de los requisitos exigidos en el artículo 11 de la Ordenanza General Municipal y Bases reguladoras de subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su sector público, publicada en el BOP el día 13 de octubre de 2016 y se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y ha presentado Certificado del secretario de la entidad en el que se acredita la composición del órgano de gobierno.

Asimismo solicita se proceda a la ejecución del pago anticipado de la subvención debido a la imposibilidad de realizar el proyecto sin poder contar con el mismo, manifestando que se encuentra en disposición de poder recibirlo, de acuerdo a lo establecido en el art.41.4-b, de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

Del mismo modo indica haber presentado en tiempo y forma la documentación justificativa de la subvención concedida en el ejercicio anterior, así como el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores.

## **SÉPTIMO:**

A la finalización del Convenio y antes del 15 de marzo de 2018, la entidad conveniente presentará:

**DOCUMENTO JUSTIFICATIVO CONVENIO ( Anexo II.1. ) y JUSTIFICACIÓN CONTABLE DEL GASTO** realizado con cargo al presente Convenio, que será fiscalizada por la Intervención General. (Ver **Anexos II.3 y II.4.** )

La **MEMORIA JUSTIFICATIVA EVALUATIVA DEL PROGRAMA O PROYECTO** deberá contener (Ver **Anexo II.2** ), como mínimo, los siguientes elementos:

### **0.-Denominación de la entidad y del programa / proyecto objeto de convenio:**

#### **1.-Memoria**

- 1.1.- Descripción del programa realizado.
- 1.2.- Ambito territorial. Variaciones sobre lo programado.
- 1.3.- Características y número de destinatarios o beneficiarios de cada acción, actividad o intervención realizada.
- 1.4.- Contenido, desarrollo y organización de servicios y actividades realizados. Desglose.
- 1.5.- Calendario : ejecución temporal realizada, desviaciones respecto a las previsiones realizadas.
- 1.6.- Aspectos organizativos relevantes
- 1.7.- Ingresos específicos del programa o proyecto.
- 1.8.- Gastos específicos del programa o proyecto.
- 1.9.- Materiales utilizados.
- 1.10.- Personal que ha intervenido específicamente para el desarrollo del programa o proyecto. Variaciones sobre la programación inicial
- 1.11.- Difusión y comunicación : actuaciones y materiales realizados. Se presentará en la memoria el material de difusión relacionado con el desarrollo y ejecución del programa -en soporte bibliográfico o audiovisual u otros-, que haya sido financiado a cargo de la subvención
- 1.12.- Resultados obtenidos: Describir los resultados obtenidos y el grado de ejecución de las actividades programadas y las desviaciones, en su caso.
  - Consecución de los objetivos previstos
  - Indicadores de actividad. Contenidos y metodología
  - Indicadores de resultados finales
- 1.13.-Conclusiones, valoración del programa o proyecto. Seguimiento y evaluación del mismo y las actividades en él comprendidas. Se trata de que los responsables hagan las consideraciones que a su juicio permita una mejor apreciación y valoración del programa o proyecto realizado.

**La JUSTIFICACIÓN DE GASTOS**, (Ver Anexos II.3 y II.4 ) deberá cumplir lo siguiente:

- a)** Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable, porcentaje imputado a la justificación de la subvención y cuantía imputable correspondiente al IVA soportado y no compensado.
- Se realizarán dos relaciones una correspondiente a los gastos considerados directos y otra a los indirectos. Se deberá acompañar un breve informe en el que se haga constar que los gastos que se han considerado directos han sido destinados única y exclusivamente al proyecto (actividad) subvencionado. Así como una explicación de la imputación.
- Para cumplimentar dicha relación numerada deberá utilizarse el Modelo que se acompaña como Anexo .
- En el supuesto de que el proyecto este subvencionado por otra Institución o bien que hayan cofinanciado con medios propios deberán aportar **relación numerada** del resto de documentos justificativos de los gastos realizados para la total ejecución del proyecto, cuya fuente de financiación no sea la subvención municipal. Debiendo indicar la procedencia y el importe.
- **b)** Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada. Solo de la parte imputada al Ayuntamiento.
  - Los documentos justificativos serán originales. En el supuesto de que se presente fotocopias éstas deberán ser debidamente compulsadas por el Servicio gestor.
  - Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos y en ningún caso se admitirán simples recibos y/o tickets de caja.
  - Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto sobre el Valor añadido (IVA) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IVA aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF) deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.
  - Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.
  - Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.
  - Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello, aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.
  - Las facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismo elementos que los especificados para las facturas, y tratándose de personas físicas deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.
- **c)** Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores. La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagada.

## **NO PODRÁN SER ADMITIDAS COMO JUSTIFICACIÓN CORRECTA:**

- Aquellas facturas que no correspondan al año de adopción de la resolución del convenio, así como aquéllas que acrediten gastos que aún estando detallados y cuantificados en el presupuesto del proyecto subvencionado no se ajusten adecuadamente al Presupuesto Municipal.
- En ningún caso se considerarán gastos justificables:
  - Los intereses deudores de cuentas bancarias.
  - Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
  - Los gastos de procedimientos judiciales.
  - Los gastos de garantía bancaria.

Deberá presentar, asimismo, acreditación de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, para poder ingresar el 20% restante.

***Nota: Dicha documentación deberá ser presentada en plazo y forma (VER ANEXO III), en el SERVICIO ADMINISTRATIVO DE DERECHOS SOCIALES, sito en el Palacio de los Morlanes, Plaza San Carlos nº 4.***

## **OCTAVO:**

Hechas las comprobaciones oportunas, si resultare que el uso de la cantidad concedida no es el fijado en las cláusulas del convenio y/o en el acuerdo de aprobación, previa audiencia del interesado, se iniciará el procedimiento de reintegro regulado en el Capítulo V de la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su sector público, publicada en el BOP el día 13 de octubre de 2016 igualmente se actuará ante el incumplimiento del deber de justificación.

En los supuestos mencionados en el párrafo anterior, y una vez terminado el procedimiento, la entidad petitionaria quedará obligada, en su caso, a reintegrar la cantidad recibida a las arcas municipales una vez sumados los intereses legales.

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad del convenio se efectuará de conformidad con lo dispuesto, entre otras, en las bases de ejecución del presupuesto de 2017 y en el Texto

Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, siguiéndose el procedimiento regulado en la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

## **NOVENO:**

El presente Convenio tiene su vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017.

## **DÉCIMO:**

La entidad se compromete a hacer constar en cuantas acciones de difusión y/o divulgación realizase de las actividades objeto de este convenio que éstas se hacen en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, a través del Área de Derechos Sociales, en la forma que se determine por el Servicio gestor en cada caso. Para ello, la entidad deberá ponerse en contacto con la Dirección de Comunicación del Excmo. Ayuntamiento a través de <http://www.zaragoza.es/ciudad/enlinea/prensa-subvenciones.xhtm>.

Una vez cumplimentados los impresos los deberán remitir a: [subvencionesconveniosaccionesocial@zaragoza.es](mailto:subvencionesconveniosaccionesocial@zaragoza.es)

También, presentará en la memoria el material relacionado con el desarrollo y ejecución del programa -en soporte bibliográfico o audiovisual u otros-, que haya sido financiado a cargo de la subvención.

**DECIMOPRIMERO :**

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por las estipulaciones en él contenidas y en consecuencia el orden jurisdiccional contencioso - administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo.

Y en prueba de la conformidad con el contenido de este convenio de Colaboración, lo firman en el lugar y fecha arriba indicados, rubricados y sellados cada uno de los folios de que consta

**LA CONSEJERA DEL ÁREA DE  
PRESIDENCIA Y DERECHOS SOCIALES**

**EL REPRESENTANTE DE ENTIDAD**

**Fdo.: D<sup>a</sup> Luisa Broto Bernués**

**Fdo: Dña Carmen Sapiña Grau**